

Hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncio de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n, de Mérida, Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 y de Badajoz, Avda. de Europa, 10.

Mérida, 3 de mayo de 2001.

El Director General de Transportes,  
FELIX HERRERA FUENTES

## CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

***RESOLUCION de 3 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 72/2001, seguido a instancia de D.ª María Isabel Gómez Núñez sobre las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de las listas de espera de personal docente no universitario.***

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el número 72/2001, seguido a instancias de D.ª María Isabel Gómez Núñez, sobre «Desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialidad de Pedagogía Terapéutica».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Mérida, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de mayo de 2001.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO

***RESOLUCION de 4 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 75/2001, seguido a instancia de D. Gaspar Villarín Redondo sobre las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de las listas de espera de personal docente no universitario.***

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el número 75/2001, seguido a instancias de D. Gaspar Villarín Redondo, sobre «Desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Secretaría General de Educación, que aprueba las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la especialidad de Educación Primaria y Educación Física».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Mérida, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de mayo de 2001.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO

***RESOLUCION de 10 de mayo de 2001, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del Título de Técnico Auxiliar correspondiente a la Formación Profesional de primer grado.***

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su Título III establece que el sistema

educativo garantizará que las personas adultas puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para el desarrollo personal y profesional, de acuerdo con ello, la educación de las personas adultas tendrá, entre otros, como objetivo el mejorar la cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones, para lo cual las Administraciones Educativas deberán organizar pruebas para la obtención de los títulos de Formación Profesional en las condiciones y en los casos que se determinen.

En desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo, la Orden de 8 de marzo de 1977 regula las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de primer grado. La Orden de 22 de marzo de 1990 aumenta el número de convocatorias que se podrán celebrar anualmente.

El Real Decreto 986/1991, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994 y por el Real Decreto 173/1998, establece que en el curso 1999-2000 dejará de impartirse la Formación Profesional de primer grado y en su artículo 16.2 fija que hasta el término del año académico 2001-2002 se convocarán pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de primer grado.

En el artículo 9.1.d) del Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, se establece como competencia de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, la ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en las enseñanzas de régimen especial, educación de personas adultas y educación a distancia.

A los efectos de fijar plazo de convocatoria, inscripciones, constitución de las Comisiones Evaluadoras y, en general, las normas sobre el desarrollo de las pruebas,

En su virtud,

#### R E S U E L V O

##### PRIMERO.—Disposiciones Generales

Convocar la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, en las profesiones regladas y experimentales de las distintas ramas de Formación Profesional de primer grado, en los centros que en el momento de la inscripción pertenezcan al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

##### SEGUNDO.—Calendario de las pruebas

Las pruebas de cada una de las dos convocatorias correspondientes al presente año darán comienzo los días 18 de junio y 12 de diciembre respectivamente, ajustándose a lo dispuesto en la presente resolución.

Las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres podrán solicitar la celebración de convocatorias especiales a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa justificando su necesidad. Dicha solicitud será tramitada con una antelación de por lo menos 2 meses a la fecha propuesta de celebración.

##### TERCERO.—Lugar para la formalización de la inscripción

Cada Dirección Provincial de Educación, a propuesta del Servicio de Inspección correspondiente, determinará los Institutos de Educación Secundaria de su demarcación en los que podrán verificarse las inscripciones, de acuerdo a las enseñanzas de Formación Profesional autorizadas.

La relación de Institutos de Educación Secundaria en los que se podrá formalizar la inscripción será expuesta en el tablón de anuncios de las respectivas Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, indicando las profesiones que, en cada caso correspondan. Asimismo cada Dirección Provincial de Educación facilitará copia de la mencionada relación a los Institutos de la provincia en que se imparta Formación Profesional o Educación Secundaria, y se asegurará que se haga pública.

Con objeto de que el alumnado que haya iniciado la Formación Profesional de primer grado pueda llegar a obtener el título de la correspondiente profesión, quienes en su día aprobaron el Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de una profesión de la que no se convoquen pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas en su provincia, podrán formalizar la inscripción en cualquiera de los Institutos de Educación Secundaria en los que se vayan a realizar las pruebas.

##### CUARTO.—Plazo de inscripción

El plazo de inscripción para la realización de las pruebas comenzará el 16 de mayo, para la convocatoria de junio, y el 6 de noviembre, para la de diciembre, siendo el mismo de diez días hábiles a partir de cada una de estas fechas.

##### QUINTO.—Requisitos de los aspirantes

Para la realización de estas pruebas podrán inscribirse las perso-

nas no escolarizadas en régimen ordinario, mayores de dieciocho años, en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que estén en posesión de un diploma o certificado de enseñanzas de carácter profesional, homologado por el Ministerio competente en materia educativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo.
- b) Que justifiquen como mínimo, un año de actividad laboral y estén en posesión de alguna de las acreditaciones siguientes: Certificado de Escolaridad de Formación Profesional de primer grado, título de Bachiller Elemental, título de Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios.
- c) Que estén en posesión del Certificado de Escolaridad de Formación Profesional de primer grado y tengan superadas todas las disciplinas de alguna de las Áreas de Conocimientos de ambos cursos.
- d) Que acrediten haberse presentado anteriormente a las pruebas de madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de Técnico Auxiliar.

#### SEXTO.—Exención de pruebas

Quedarán exentos de realizar las pruebas correspondientes al Área o Áreas de que se trate quienes tengan acreditado en su expediente:

- a) Estar en posesión de un diploma o certificado de carácter profesional homologado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 707/1976.
- b) Tener aprobadas alguna o algunas Áreas en convocatorias anteriores o por enseñanza escolarizada en ambos cursos de Formación Profesional de primer grado.

#### SEPTIMO.—Documentación a presentar

I.—Para efectuar la inscripción, los aspirantes deberán presentar:

A. Solicitud de matrícula, según el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la presente resolución.

B. Documentación:

- a. Documento Nacional de Identidad o pasaporte que acredite ser mayor de dieciocho años en el momento de realización de la prueba. Fotocopia debidamente compulsada.
- b. Declaración jurada personal de que el interesado no está escolarizado en régimen ordinario.

c. Acreditación de que cumple alguna de las circunstancias relacionadas en el apartado quinto:

c.a Diploma o certificado de enseñanza de carácter profesional homologado por el Ministerio competente en materia educativa.

c.b Certificado de Escolaridad de Formación Profesional de primer grado o de Bachiller Elemental o título de Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios. Además documento acreditativo de un año, con mínimo, de actividad laboral.

De acuerdo con la Resolución de 5 de agosto de 1977, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, a este efecto, se consideran válidos como actividad laboral los servicios realizados por las personas dedicadas al cuidado del hogar por cuenta propia (amas de casa) o por cuenta ajena, siendo suficiente los documentos expresados en la misma. También se estima suficiente la declaración de dos testigos ante Notario, o una certificación expedida por la persona física para la que se esté prestando el servicio en el momento de inscripción.

c.c Certificación Académica Personal de Formación Profesional de primer grado en la que conste haber superado, al menos, un área de conocimiento de ambos cursos.

c.d Certificado acreditativo de haberse presentado anteriormente a las pruebas de madurez para la obtención del título de Oficial Industrial o de Técnico Auxiliar.

2.—Los expedientes de quienes vayan a efectuar las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas estarán a disposición de las Comisiones Evaluadoras en la Secretaría del Instituto de Educación Secundaria correspondiente.

3.—En caso de existir expediente académico de la persona solicitante en otro Instituto de Educación Secundaria distinto de aquél en el que se efectúa la inscripción, este último solicitará de oficio al centro de origen el oportuno traslado de expediente.

#### OCTAVO.—Convalidación de Áreas

Siempre que, junto a la presentación de la documentación antes indicada, se solicite convalidación de alguna de las áreas, el Director del Instituto de Educación Secundaria donde se formalicen las matrículas procederá a la aplicación de las normas existentes en materia de convalidaciones de carácter general, en concreto la Orden de 5 de diciembre de 1975 (Boletín Oficial del Estado de 11 de diciembre), la Orden de 30 de julio de 1979 (Boletín Oficial del Estado de 29 de noviembre), la Orden de 22 de julio de 1980 (Boletín Oficial del Estado de 6 de septiembre), la Orden de 7 de junio de 1989 (Boletín Oficial del Estado de 23 de junio), el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (Boletín Oficial del Estado de

25 de junio), y la Orden de 21 de febrero de 1997 (Boletín Oficial del Estado, de 7 de marzo).

#### NOVENO.—Órganos evaluadores

La realización, evaluación y calificación de las pruebas correrán a cargo de Comisiones Evaluadoras. Cada una de ellas estará integrada por un Presidente y cuatro Vocales. Actuará de Secretario el Vocal de menor antigüedad en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o de Profesores Técnicos de Formación Profesional y, en el caso de igualdad por este concepto, el de menor edad.

El Presidente será miembro del Servicio de Inspección correspondiente o Director de los Institutos de Educación Secundaria, y organizará todas las Comisiones Evaluadoras que al efecto se precisen según las posibilidades del Instituto.

Los Vocales serán Profesores que presten servicio en Institutos de Educación Secundaria, dos de ellos dedicados al Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos, uno al Área Formativa Común y uno al Área de Ciencias Aplicadas.

Cuando la Comisión actúe sobre inscritos de dos o más profesiones el Presidente propondrá al Asesor o Asesores Docentes precisos, siempre que sean profesores de la rama de Formación Profesional correspondiente.

#### DECIMO.—Determinación de las Comisiones Evaluadoras

Para la organización de las Comisiones Evaluadoras, los Institutos receptores de las inscripciones comunicarán al Servicio de Inspección correspondiente el número de admitidos en cada profesión, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de inscripción.

A la vista del número de aspirantes y teniendo en cuenta las profesiones autorizadas en su demarcación, cada Dirección Provincial de Educación determinará las Comisiones Evaluadoras que sean precisas, en qué Institutos actuarán, cómo deberán agruparse los inscritos, a los efectos de pasar la prueba en los distintos Institutos de la provincia o en uno sólo.

El Servicio de Inspección correspondiente propondrá a la Dirección Provincial de Educación el nombramiento del Presidente, Vocales y Asesores Docentes que constituirán las Comisiones Evaluadoras que pertenecerán a la misma localidad del Instituto donde deben realizarse las pruebas. Estas Comisiones Evaluadoras serán las necesarias para que el número de examinados correspondientes a cada una no sea superior a cien o lo sea en la mínima medida. En ningún caso serán menos de diez alumnos.

Las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres co-

municarán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, quince días antes del inicio de cada una de las pruebas, los Institutos de Enseñanza Secundaria en que habrán de actuar las Comisiones establecidas, expresando el número de éstas, las Profesiones y la composición correspondiente a cada una de ellas.

De no recibirse ninguna comunicación de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, las Comisiones propuestas en el plazo establecido se entenderán aceptadas.

Las propuestas que por circunstancias excepcionales se cursaren fuera de plazo, precisarán la aceptación expresa de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa al menos, cuarenta y ocho horas antes del comienzo de las pruebas.

#### UNDECIMO.—Publicidad de la composición y ubicación de las Comisiones Evaluadoras

Con antelación al comienzo de las pruebas, cada Dirección Provincial de Educación comunicará a los Institutos de Enseñanza Secundaria las Comisiones Evaluadoras designadas, el lugar donde deben actuar y el alumnado que concurrirá. Dicha información se hará pública en las propias Direcciones Provinciales de Educación y en cada uno de los Institutos receptores de inscripción, al menos, cuarenta y ocho horas antes del comienzo de las pruebas.

#### DUODECIMO.—Contenido de las pruebas

El contenido de las pruebas se adecuará a los vigentes cuestionarios oficiales de Formación Profesional de primer grado aprobados por las respectivas Ordenes Ministeriales. Las materias serán agrupadas en las tres Áreas de Conocimientos: Formativa Común, Ciencias Aplicadas y Conocimientos Técnicos y Prácticos.

Los ejercicios de las Áreas Formativas Comunes y de Ciencias Aplicadas serán elaborados por el Servicio de Formación Profesional Reglada con la colaboración de los Servicios de Inspección de Badajoz y Cáceres. Un ejemplar de los citados ejercicios será remitido por el Servicio de Formación Profesional Reglada a cada una de las Direcciones Provinciales de Educación, que enviará a su vez copia a los Presidentes de las Comisiones Evaluadoras respectivas. Las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios.

Los ejercicios correspondientes al Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos serán propuestos por la propia Comisión Evaluadora, siguiendo las instrucciones que comunique el Servicio de Inspección correspondiente.

DECIMOTERCERO.—Realización, desarrollo, evaluación y calificación de las pruebas

El calendario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del Instituto en que se vayan a realizar las mismas, señalándose expresamente el lugar donde hayan de efectuarse y, en su caso, los útiles con que deberán acudir los aspirantes para su realización. El desarrollo de las pruebas deberá seguir el orden y horario que a continuación se expresa:

Primera jornada: Realización y desarrollo de las pruebas.

A las nueve horas: Constitución de las Comisiones Evaluadoras dando lectura a esta resolución. El Presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios, los cuales quedarán bajo su custodia.

Asimismo se procederá al estudio de propuestas para los ejercicios correspondientes al Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos y determinación de los mismos. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del Instituto.

A las diez horas: Ejercicio global sobre las materias que constituyen el Área de Ciencias Aplicadas. Duración dos horas.

A las doce horas: Ejercicio global sobre las materias que constituyen el Área Formativa Común. Duración dos horas.

A las dieciséis horas: Ejercicio global sobre las materias que constituyen el Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos. La duración será determinada por la Comisión Evaluadora para cada profesión.

Cuando existan causas justificadas que impidan o dificulten el desarrollo de este ejercicio, se faculta a los Directores Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a establecer un calendario alternativo, el cual deberá hacerse público, con al menos diez días de antelación a la realización de las pruebas, en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y de los centros que fueron autorizados para la formalización de inscripciones.

Segunda jornada: Evaluación y calificación de las pruebas.

En la evaluación de la prueba conviene prestar atención a la madurez personal y profesional demostrada, teniendo en cuenta los objetivos de reconocimiento de la cualificación adquirida por la experiencia laboral de los examinados.

Una vez evaluadas las pruebas, las Comisiones de Evaluación procederán a su calificación acomodándose a la escala de Sobresaliente, Notable, Bien, Suficiente, Insuficiente y Muy deficiente. Las Áreas que hayan sido objeto de convalidación por otros estudios, apare-

cerán en el acta como Convalidada. Las Áreas superadas anteriormente en otras convocatorias de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas o por haber cursado Formación Profesional de primer grado conservarán su calificación, constando en el acta dicha calificación y la referencia al año en el que fue superada.

La Comisión Evaluadora reflejará la calificación global en los términos de Sobresaliente, Notable, Bien y Suficiente, únicamente en los casos que los examinados hayan superado las tres Áreas, dicha calificación global coincidirá con la obtenida en el Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos. Cuando no estén superadas las tres Áreas, la calificación global será la de Insuficiente o Muy deficiente.

Cuando existan causas justificadas que impidan la organización de las Comisiones Evaluadoras o el desarrollo de las pruebas, se informará al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, que resolverá.

DECIMOCUARTO.—Actas de las Comisiones Evaluadoras

Cada Comisión Evaluadora redactará y firmará un Acta de Evaluación por cada profesión según el modelo que figura como Anexo II de la presente resolución. En ella se reflejará la calificación de cada Área, así como la calificación global y se harán públicas en el Instituto donde se hayan realizado las pruebas.

Los ejercicios correspondientes y las Actas de Evaluación quedarán archivados en el Instituto donde se haya formalizado la matrícula.

El procedimiento de reclamación de calificaciones será el mismo que el establecido para los alumnos matriculados en régimen presencial.

Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán una copia de las actas y resúmenes estadísticos a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa (Servicio de Formación Profesional Reglada), y a la Secretaría General de Educación (Servicio de Inspección General y Evaluación) en el plazo de un mes, a partir de la fecha de celebración de las pruebas.

DECIMOQUINTO.—Expedición de certificaciones y títulos

1. Quienes hayan superado alguna de las Áreas podrán solicitar, del Instituto que realizó su matriculación, la correspondiente certificación académica personal, la cual surtirá efectos de dispensa del ejercicio del Área correspondiente en posteriores convocatorias de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de primer grado.

2. Quienes hayan alcanzado calificación global positiva podrán soli-

citar la expedición del título de Técnico Auxiliar en la profesión respectiva en el Instituto donde haya superado el Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos, o en otro Instituto (de la región) donde se oferte dicha profesión, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en la legislación vigente.

podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de mayo de 2001.

DECIMOSEXTO.—Recursos

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa,

El Director General de Formación Profesional y  
 Promoción Educativa,  
 RAFAEL RODRIGUEZ DE LA CRUZ

### Anexo I

#### Modelo de solicitud de matrícula

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

*Pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, correspondiente a la Formación Profesional de Primer Grado.*

#### 1.- DATOS PERSONALES

|                          |                       |            |                        |           |       |
|--------------------------|-----------------------|------------|------------------------|-----------|-------|
| Primer Apellido:         | Segundo Apellido:     | Nombre:    | Nº de DNI o Pasaporte: |           |       |
| Localidad de Nacimiento: | Provincia:            | Día:       | Mes:                   | Año:      | Edad: |
| Domicilio:               | Nº, Esc, Piso, Puerta | Localidad: | Provincia:             | Teléfono: |       |

#### 2.- DATOS PROFESIONALES

|                                                         |                              |                            |
|---------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------|
| Empresa o entidad donde presta o ha prestado servicios: | Categoría/Puesto de Trabajo: | Años de actividad laboral: |
|---------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------|

**3.- SOLICITUD:** El que suscribe desea efectuar las Pruebas de Evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas correspondientes al Primer Grado de Formación Profesional en la:

|       |            |
|-------|------------|
| RAMA: | PROFESIÓN: |
|-------|------------|

Por cumplir los requisitos de la convocatoria, para lo que se aporta la siguiente documentación:

| REQUISITOS                                                                                                                                                                                                                                                                    | DOCUMENTACIÓN (marcar con una X)                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tener cumplidos 18 años en el momento de realización de la prueba.                                                                                                                                                                                                            | ( ) DNI o pasaporte: fotocopia debidamente compulsada.                                                                                                                                                                                   |
| No estar escolarizado en régimen ordinario.                                                                                                                                                                                                                                   | ( ) Declaración Jurada.                                                                                                                                                                                                                  |
| Encontrarse en alguna de estas circunstancias:                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                          |
| a) Estar en posesión de documento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo.                                                                                                                                               | ( ) Diploma o certificado de enseñanza de carácter profesional homologado por el Ministerio competente en materia educativa.                                                                                                             |
| b) Que justifiquen, como mínimo, un año de actividad laboral y estén en posesión de algunas de las acreditaciones siguientes: Certificado de Escolaridad de Formación Profesional de Primer Grado, Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios. | ( ) Certificado de Escolaridad de Formación Profesional de Primer Grado o de Bachiller Elemental o título de Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios y documento acreditativo de un año, como mínimo, de actividad laboral. |
| c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad de FP1 y tener superadas al menos algunas de las Áreas.                                                                                                                                                                   | ( ) Certificado Académico Personal de haber superado, al menos, un área de conocimientos de ambos cursos de Formación Profesional de Primer Grado.                                                                                       |
| d) Haberse presentado anteriormente a las pruebas de madurez para la obtención del título de Oficial Industrial o de Técnico Auxiliar.                                                                                                                                        | ( ) Certificado acreditativo de haberse presentado anteriormente a las pruebas de madurez para la obtención del título de Oficial Industrial o de Técnico Auxiliar.                                                                      |

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo: El Solicitante

Datos del Instituto de Educación Secundaria que recibe la solicitud:  
 fecha)

(Sello y

## Anexo II

### Modelo de Acta de Evaluación

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

*Pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, correspondiente a la Formación Profesional de Primer Grado.*

Convocatoria \_\_\_\_\_ Hoja \_\_ / \_\_  
Formación Profesional de Primer Grado: Rama \_\_\_\_\_  
Profesión: \_\_\_\_\_  
Instituto en el que se realizan las  
pruebas: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_  
Provincia: \_\_\_\_\_

[illegible]

La presente acta comprende \_\_\_\_\_ alumnos/as y acaba con

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Vº Bº: El Presidente, Vocales, El Secretario/a de la Comisión,

**Nota:** Si el alumno o alumna tuviera superada alguna área en Pruebas de Evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas anteriores, ésta aparecerá en el acta con su calificación, haciendo referencia del año en el que fue superada. Si el alumno o alumna hubiera obtenido convalidación de alguna área por otros estudios, aparecerá en el acta como convalidada.